



Revista mensual de economía práctica

Decano de la Prensa de Previsión

Organo de la

Asociación Hispano-Americana Propagadora de la Previsión y del Ahorro

Fundador:

Ilmo. Sr. D. José Ignacio Suárez de Urbina Cañaverl y Manuel de Villena

Publicación del PATRONATO SOCIAL DE BUENAS LECTURAS

SUMARIO

El Seguro del paro, por *S. de P.* - El Seguro de maternidad. - El Seguro de accidentes en Suiza. - Cómo debe ser una ley de Cooperativas, por *Coloma.* - Quién debe edificar, por *Luis Massó y Simó.* - Noticias. - El ahorro en España y los Montes de Piedad en 1930, por *Eduardo Navarro Salvador.* - Caja Mutua Popular. - De mi archivo de asegurador, por *Batista.* - Crónica de la previsión y del ahorro, por *Ruiz de Tudanca.*

AÑO XLVI. - 2.^a EPOCA, NÚM. 90. - JUNIO DE 1930

Asuntos de Redacción y Colaboración:

OFICINA CENTRAL

Calle Fuencarral, núm. 138, 1.^o Dcha.

MADRID

Asuntos de Administración y Servicios:

(Casa-Palacio del Duque de Medinasidonia)

— Calle Rey Heredia, número 13 —

CÓRDOBA

Smith Premier

NUEVO MODELO 60

DE PRECISIÓN CRONOMÉTRICA

ÚNICA GARANTIZADA por 10 años.

Agentes Exclusivos: **A. PERIQUET Y C^o**

Apartado 444 - Piamonte 23 - **MADRID.**

Sucursal en Barcelona

FONTANELLA 17



OCASIÓN

Máquinas procedentes de cambios a mitad de precio y a plazos desde 25 ptas mes.

Enseñanza de Mecanografía.

EL PREVISOR

REVISTA MENSUAL DE ECONOMÍA PRÁCTICA

ÓRGANO DE LA

ASOCIACIÓN HISPANO-AMERICANA PROPAGADORA DE LA PREVISIÓN Y DEL AHORRO

FUNDADA POR EL «PATRONATO SOCIAL DE BUENAS LECTURAS»

TEMAS ACTUALES

EL SEGURO DEL PARO

Se ha dicho y con razón que, todo asalariado tiene encerrado en un armario de su casa un fantasma terrible, que de continuo le amenaza así como a su familia con la tortura del hambre y de la miseria.

Ese fantasma fatídico es el paro forzoso, cuya perspectiva es para el obrero uno de los más hondos y tristes motivos de inquietud.

Es cierto que, sobre todo en los tiempos presentes, se han preocupado los gobernantes de preparar el remedio a un mal tan grave como éste, que tantas y tan trascendentales derivaciones tiene con relación a la armonía social.

Sin embargo, a pesar de los estudios hechos, de los procedimientos excogitados y de las medidas tomadas para hacer positivamente efectivo y eficaz el remedio del paro forzoso, puede afirmarse que los resultados no han respondido a la intención de sus patrocinadores.

El sistema del seguro seguido hasta ahora ha tenido y tiene defectos muy grandes en su implantación se han resentido de un modo inquietante, tanto la economía del país asegurante, como la de los beneficiarios asegurados. La razón es, porque, por una parte, el Estado ha llegado al límite de no poder dar más y por otra el obrero ha llegado al término de no poder recibir menos.

Sostenido el principio de la procedencia del seguro en cuanto se refiere al remedio del paro, como procedimiento más natural para remediarle cuando es forzoso, hay que achacar los fracasos hasta ahora obtenidos a la ineficacia del procedimiento en sí y en lo defectuoso de su aplicación.

Tiene ello por causa inicial la carencia de los datos precisos, esto es, la falta de encuestas, las cuales son base precisa antes de la implantación del seguro, como punto ineludible de apoyo para determinar los beneficiarios, la cuantía del subsidio, tiempo lugar y modo etc.

Y en lo que se refiere taxativa y concretamente al

procedimiento seguido hasta ahora de ser el Estado el factor exclusivo o principal en quien se vinculan las obligaciones inherentes a la satisfacción del seguro es un error muy propio de la teoría socialista, pero que repercute dolorosamente en lo económico, en lo social y hasta en lo político de la nación.

El paro forzoso, como fenómeno natural en el concierto de las actividades humanas, debe ser considerado como hecho ineludible, como modalidad que forzosamente surge en la vida del trabajo, y a su remedio han de cooperar todos los factores a quienes afectan las actuaciones laborables. Porque es justo que contribuya en el alivio del perjuicio, todo el que se benefició del aprovechamiento.

Y así, en el remedio del paro forzoso ha de contribuir: el obrero, el patrono, la corporación, el municipio y el Estado.

El obrero, porque entre los deberes de la previsión están primordialmente aquéllos que emergen de los imperativos naturales y ya está dicho que este fenómeno del paro forzoso es un hecho que naturalmente surge de la vida del trabajo.

El patrono, porque nada más lógico para la continuidad de la armonía industrial, que subvenir con las asistencias de la previsión y del desprendimiento a las necesidades inevitables que afectan a la vida obrera.

La corporación, porque admitida la procedencia de la organización corporativa en los pueblos modernos por exigencias de la armonía, económica y social, es justo que el Sindicato subvenga al remedio del desequilibrio económico de sus afiliados con sus respectivas aportaciones.

El municipio, porque siendo primariamente, una prolongación de la familia, a él más inmediatamente le afecta el malestar o el bienestar de los ciudadanos y por ende, entre las obligaciones más perentorias que debe atender ha de contarse el remedio del paro forzoso, con la atención y con la generosidad con que asiste a

otras exigencias similares de índole cultural, social y también económica.

El Estado, porque a él incumbe de un modo inalienable el velar por la armonía social, concurriendo con su asistencia, allí donde surge una necesidad común y cuyo remedio se asegura el conculerto ciudadano.

Previsión y asistencias para el retiro obrero, para el subsidio de familias numerosas, para seguros de mater-

nidad, de accidentes, etc., todo está muy bien; pero el seguro del paro forzoso, no hay que excluirle de las obligaciones que naturalmente y por imperativo de la coexistencia social, afectan a todos los factores que integran la vida del trabajo, la armonía económica y la paz social.

S. de P.



El Seguro de maternidad

En el Círculo Federal de la calle de Echegaray, ha dado el doctor García Caballero, una conferencia de divulgación social sobre el Seguro de Maternidad.

Justificó por qué escogió este tema a fin de poner de manifiesto la desproporción del esfuerzo por parte del Estado y los resultados que se obtienen, resultando que por no tener centralizados los servicios benéfico-sanitarios, todo intento en este sentido será nulo.

Hace una acabada exposición de este seguro y de cómo funciona y deservuelve y los beneficios, que llegan a un sector limitadísimo de la clase obrera.

Hace historia de las fases que han seguido estos propósitos y de lo que falta por recorrer, fundamentado que esta lentitud en el desarrollo total del proyecto es una secuela que añadir a cómo funciona la máquina burocrática estatal, dando una idea de cómo en Estados de contenido amplio y henchidos de democracia, estos vitales aspectos de protección se enfocan con distinto criterio, en que no sólo interviene el imperativo poder, sino la colaboración de la ciencia y del arte combatiendo los preceptos de los artificios políticos, cuando no dejan de tratar intereses personales e inmediatos de los que gobiernan.

Señala la cifra irrisoria, que para cubrir los riesgos del forzado descanso del final del embarazo, parto y período prolongado del puerperio, la donada, por el Instituto Nacional de la Previsión, que es la de cincuenta pesetas.

Lee y comenta jocosamente la ley y reglamento promulgados de este seguro, haciendo ver lo enmarañado y confuso que resulta su totalidad.

Y como soluciones eminentemente prácticas, y que en un Estado de porvenir cree que será fácil de llevar a cabo, propugna por un previo desglosamiento de los servicios de carácter sanitario que deben seguir, como hasta ahora, vinculados en las beneficencias municipales, provinciales del Estado, obligando a que se doten estos servicios de modo análogo a como lo tiene el Ministerio de Instrucción pública, en la llamada Casa de Salud de Santa Cristina, o sea la nueva Maternidad, en donde los servicios de carácter médico y quirúrgico son comunes para las internadas, ya sean ricas o pobres, obreras o aristocráticas.

De las indemnizaciones propugna que si se quiere

otorgar a la clase obrera se deben generalizar sus beneficios, no sólo a las de las ciudades, sino a las del campo, y regir extendiendo en la ley de Accidentes del Trabajo esta modalidad de protección social.



El Seguro de accidentes en Suiza

Es importantísima la acentuación, en la política de seguros sociales, de la labor que en este aspecto se va desarrollando en los diversos países, así como también son muy elocuentes las cifras que en cuidadosas y detalladas estadísticas se recogen por los distintos gobiernos y que permiten establecer comparaciones y conclusiones muy provechosas para el acrecentamiento y desarrollo de las instituciones y de los organismos que en cuestión de seguros tanto provecho pueden producir en favor del elemento obrero.

He aquí algunos datos tomados del informe anual de Caja Nacional Suiza de Seguros, en caso de accidente y que ponen de manifiesto la importancia de establecer debidamente obras tan prácticamente beneficiosas para la clase trabajadora.

Según dicho informe, las empresas sometidas al Seguro obligatorio, pasaron de 38.699 a 39.711 en el transcurso de 1927 a fines de 1928.

El número de accidentes, durante el año 1928 anunciados hasta fines de marzo de 1929, se elevó a 145.111, correspondiendo en esta cifra, 109.315 casos a los accidentes profesionales; con un total de 12.090 en comparación con el año precedente.

En 1928 se registraron 663 casos mortales; de ellos, 356 profesionales, y en dicho año, se constituyeron rentas de invalidez en 4.255 casos.

Las primas desembolsadas en dicho año se elevaron a más 40 millones de francos, solamente para el seguro de accidentes profesionales, alcanzando el gasto mensual para el servicio de las rentas en curso la suma de francos 1.140.000, aproximadamente, en diciembre de 1928.

En el seguro de los accidentes profesionales, el excedente bruto ha permitido entregar a los Fondos de reserva, el 1 por 100 de las primas, acrecentar con dos millones de francos la reserva de las primas y llevar a la nueva cuenta un saldo activo de cerca de 75.000 francos.

Cómo debe ser una ley de Cooperativas

Este era el tema que ocupó nuestra pluma en el número anterior, y que hoy continuamos reuniendo opiniones y pensamientos de tratadistas muy especializados en la materia, y contrastándolos con lo que la práctica enseña.

CLASES DE COOPERATIVAS

Pueden formarse tres grupos básicos, que son: el de consumidores, el de trabajadores y el de profesionales. Y débense añadir otros dos: uno, de Cooperativas de crédito, ahorro y seguros, que exigen reglamentación singularísima; y otro, de Cooperativas indeterminadas, que no puedan ser clasificadas entre las anteriores.

Las de consumo, es decir, las que buscan el mejoramiento de los abastos para los socios, así en lo tocante a la calidad como al precio, se deben subdividir en Cooperativas de distribución; Cooperativas especiales (suministro de agua, gas, energía eléctrica, etcétera); Cooperativas sanitarias, tales como las de asistencia médica, socorros de enfermedad, sanatorio, enterramiento, etc.); Cooperativas de servicios (alojamiento, enseñanza, transportes, etc.); Cooperativas de habitación y Cooperativas escolares. Y conviene advertir, que la característica cualificativa de un sano cooperativismo en estas de consumo, consiste en que si hay ganancias después del pago de gastos forzosos y fondo de reserva, se repartan entre los socios a prorrata de lo que ellos gastaron en la Cooperativa que reparte.

Las Cooperativas de consumo podrán vender o servir al público, pero habrán de consignarlo así en sus estatutos; y además, el exceso de percepción en las operaciones con el público no asociado, jamás se repartirá entre los socios, debiendo ir al fondo no repartible, o a las obras sociales que figuren aprobadas. Estas obras sociales deberán constar en los estatutos, y para ellas, no tendrían las Cooperativas trabas ni obstáculos si proceden a su organización; mas cuando quisieran implantar alguna obra no aprobada, precederá un expediente con propuesta, estudio y aprobación. Conviene advertir, que la Cooperativa que sirve a socios de otra Cooperativa en justa reciprocidad, como aquella que trata con personas extrañas, para el caso especial de liquidar saldos cuya venta sea conveniente, no se puede decir que traten con el «público» en el sentido que aquí se recoge. Como asimismo, cuando sostenga transacciones con el público por expresa orden de la autoridad, por motivos de salud pública y sólo temporalmente.

En orden al servicio de socios de otra Cooperativa, los casos en que así se aconseja y se piden, son numerosos, particularmente en las grandes ciudades, donde

el obrero salta a veces de punta a cabo, yéndose a vivir a un barrio tan distante de su Cooperativa, que prácticamente se le ha hecho imposible servirse de ella; entonces, es natural y plausible que otra Cooperativa, radicante cerca de su nuevo domicilio, le sirva, a cambio de que a los socios de ésta le hagan igual favor en la otra, si por idéntica razón lo necesitaran. Y lo que se dice de cambio de habitación dentro de una ciudad, débese decir dentro de España en ciudades diferentes. Otro caso muy interesante es el de aquellas Cooperativas que, teniendo un cometido central o fundamental idéntico, abarcan ramas especiales y distintas; cada Cooperativa no puede hacer suyos todos estos servicios especiales, tal vez por carecer de fondos suficientes o por otras razones, pero pueden surtir cada una a los socios de la otra en aquello de que carezca ésta.

Es conveniente que en las Cooperativas de consumidores se abran Cajas de Ahorros, sujetas en cuanto a su funcionamiento, a los preceptos que regulan las sometidas al Gobierno.

Las Cooperativas obreras de consumo deben continuar, pero ensanchando su radio de acción y admitiendo, cuando así lo deseen, socios que, sin ser obreros, sean de medios pobres, haciendo de este modo una obra de humanidad y justicia, sin que la duda sobre la condición obrera de los dichos, pueda servir para echar abajo la clasificación de Cooperativa obrera, cargándola con los impuestos y gabelas de que las tales están libres. No deberán tener, así las obreras puras como estas otras que se han llamado populares, menos de cincuenta socios en las capitales de provincia y pueblos de más de quince mil habitantes, y de veinticinco en las demás. No deberá dar cada socio más de trescientas pesetas para la formación del capital social, ni pagar de entrada más de diez pesetas, disponiendo de tres años el socio para completar su aportación, y siéndole de abono los excesos de percepción que le corresponden. De estos excesos, el 50 por 100 irá a un fondo irrepartible y al empleo en obras sociales.

Para que las Cooperativas sanitarias puedan tener farmacias y laboratorios propios, regidos por un farmacéutico, preciso será que estén clasificados como populares u obreros, que no abonen interés al capital, ni repartan excesos de percepción; que las ganancias se destinen al mejoramiento de servicios y a obras sociales sanitarias, después de atender al fondo de reserva irrepartible, y en fin, que no pueda servir a socios de otras Cooperativas, y que sus estatutos se sujeten a las reglas generales que se dicten para las Cooperativas. Batallona cuestión esta de las farmacias con dueño distinto, de un titular boticario, en lo que

creen ver los farmacéuticos el grave peligro de un industrialismo ambicioso, con merma de la salud pública; pero bien está recordar, que la cooperación es lo más enemigo del lucro, y asimismo, que aunque las ordenanzas de farmacia prohíben esto, una ley de Cooperativas racional enmendaría la anticuada disposición prohibitiva de 1855, sobre cuyo año han caído otras muchas de gran progreso que así lo propugnan. Bélgica, Italia, Hungría y Bulgaria ya lo tienen establecido. Algo parecido hay en Francia, y es libre en Inglaterra. Así pues, sin radicalismos, con meditación y pulso, sin dar permiso a todas las Cooperativas para ello, se puede conceder a las especiales, bien sujetas y garantidas, como antes queda consignado.

Las Cooperativas escolares son, deben ser, base y cimiento de toda la cooperación, porque su objeto indirecto y fundamental es crear cooperatistas, formar generaciones de cooperatistas que hagan fácil, rápido y triunfador en su día, el cooperativismo de los hombres y de la sociedad. Estas Cooperativas escolares se formarán entre los alumnos y no con gente extraña a ellos, si no es para regirlos, y enseñarlos, y ayudarlos, mas sin beneficio alguno por tales ayudas. Cooperativamente se atenderá al suministro de material escolar y artículos de consumo y de uso personal, pudiendo ejercer todas las demás formas cooperatistas que sean hacederas por ellos, en adiestramiento y facilitación de su vida.

Las Cooperativas que tiendan a mejorar la calidad y el rendimiento del trabajo de sus socios, es decir, las Cooperativas de trabajadores, podrán contratar el trabajo en común de los mismos, y ejecutar en común obras o servicios, y adquirir en común materiales o herramientas para entregar a sus socios, o adquirir e instalar medios auxiliares de trabajo para su uso, o conducir cooperativamente en propiedad o arriendo talleres y fincas, o vender a otras entidades el fruto del trabajo de los cooperadores, o en fin, contribuir a la cultura y preparación técnica de los mismos. El reparto de excedentes después del fondo de reserva y obras sociales, se distribuirá proporcionalmente al valor de los jornales de los asociados prestados en la obra cooperativa. Podrán ser socios adscritos los aprendices y menores de dieciocho años, si se les dejan un margen de horas semanales para su instrucción. No deberán emplear otras fuerzas de trabajo que las de sus cooperadores. Claro es que los trabajos complementarios (ingeniería, contabilidad, etc.), no están aquí aludidos.

Tiende lo que va dicho, a la evitación de negocios y mixtificaciones inconvenientes; pero cabe reglamentar de algún modo el uso de trabajos ajenos, que en determinados momentos pueden ser la vida o la muerte de una Cooperativa. Así, por ejemplo, cuando las aglomeraciones imprevistas de trabajo exigen el empleo de obreros no socios, debe cuidarse de que su número no exceda de la mitad de los socios que en la misma labor trabajen, menos en casos de recolección, corta, prevención de daños inminentes, etc. De igual suerte

se procurará, que los jornales del personal extraño no excedan en número del límite marcado por las leyes para cada trabajo, y en fin, que el suplemento de remuneración que corresponda a los jornales de los no asociados se invierta en obras sociales, de cuyos beneficios puedan participar éstos y sus familias.

Cuando el haber social de una Cooperativa de trabajadores rebase la cifra de cinco mil pesetas por asociado, cambiará su condición de obrera por la de Cooperativa profesional. Así se evita la torcedura de la cooperación hacia el negocio. Pueden admitir más socios y, entonces, baja la cifra antedicha, y así se abre hueco a nuevos beneficiados. En cambio, si una Cooperativa de trabajadores establece que cada socio no pueda aportar en total más de mil pesetas, y de primera entrega más de ciento, y no abona interés alguno a las aportaciones, y el haber total social no rebasa la cifra de tres mil pesetas por socio, y de los rendimientos líquidos anuales da el 50 por 100 a un fondo de reserva irrepartible y a obras sociales, será considerada como Cooperativa popular. Cifras son éstas del tanto por ciento y del cociente de división de capital y de la percepción, etc., que marcan una orientación y sirven de guía, pero pueden y habrán de variarse en cada localidad, y tal vez en cada caso.

Las llamadas Cooperativas profesionales, pueden ser de nueve clases diferentes:

- 1.^a Agrícolas, pecuarias y forestales.
- 2.^a Pesqueras y de servicio marítimo.
- 3.^a Mineras y metalúrgicas.
- 4.^a De producción industrial.
- 5.^a De construcción.
- 6.^a De transportes y comunicaciones.
- 7.^a De servicios y profesiones diversos.
- 8.^a Comerciales.
- 9.^a Mixtas.

Realmente, las antedichas tienen ya leyes y reglamentos especiales que las regulan, por ejemplo, el Real decreto de Sindicatos Agrícolas y de Sindicatos comerciales e industriales; mas ello no debe ser obstáculo para que en una ley de Cooperativas se las incluya, puesto que lo son; claro es que no para mortificarlas, ni gravarlas, sino para mejorar su condición; y de tal modo, abrir una puerta de favor por donde pueda entrar a este nuevo régimen la que así lo estime conveniente. En general, las Cooperativas profesionales indicadas serán aquéllas que, constituidas por labradores, ganaderos, industriales, comerciantes, y en fin, por personas o entidades dedicadas a una misma profesión, realicen sobre bases cooperativas lo preciso para el mejoramiento económico y técnico de la obra que ejercitan, adquiriendo, o produciendo, o distribuyendo a los asociados los artículos, primeras materias, instrumentos y medios de producción que les sean necesarios; realizando en común las operaciones de producción y las operaciones de transformación; ejerciendo en común alguna industria, y mejor aún, las auxiliares y complementarias de la fundamental de los asociados, explotando en conjunto las fincas o industrias de los asociados, y lo

mismo para la ejecución de obras y servicios, vendiendo los productos cooperativos y los de los socios, facilitándoles a éstos el crédito, ya personal, ya prendario. En estas Cooperativas, el excedente repartible será a prorrata del importe de las operaciones que en la Cooperativa haya hecho cada socio.

Dos características han de reunir las Cooperativas de crédito: la de que no puedan prestar más que a sus asociados, y la de que el interés que les cobren, será como máximo dos enteros, más el que la Cooperativa abone a sus imponentes. Cuando deseen ser «populares», deberán consignarlo así, y además, abonarán a las imposiciones un interés superior en una unidad por ciento como máximo al que rija en las Cajas de ahorro generales. Por añadidura, no harán préstamos superiores a cinco mil pesetas, y destinarán el 50 por 100 de las ganancias a un fondo irrepartible y a obras sociales.

Las Cooperativas de seguros, si adoptan el régimen de primas fijas, las ganancias excedentes del fondo de reserva y obras sociales, se repartirán a prorrata de las primas pagadas. Debe permitírseles la construcción de un fondo inicial de garantía, con aportaciones distintas a las primas y aun de personas no aseguradas, si esto no produce intromisión de ellas en el manejo social, y siempre que con los fondos cooperativos naturales se vaya cubriendo y devolviendo tal capital.

MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN, UNIÓN

Hay que prever circunstancias buenas y malas en la vida de las Cooperativas y el deseo a veces de torcerlas una vez acreditadas en la cooperación, y para evitarlo, conviene que las modificaciones de estatutos sólo puedan hacerlas las juntas generales, y anotarse en el Registro que se deberá establecer, y cuando la modificación afecte a la responsabilidad para con terceros, se entenderá sin perjuicio de los compromisos contraídos.

En cuanto a la disolución de las Cooperativas, débense fijar estas causas:

Primera. Que con arreglo a la ley, lo acuerde así la autoridad competente.

Segunda. Que haya terminado su plazo constitucional o estatutario.

Tercera. Que se incurra en otros casos marcados en sus reglamentos.

Cuarta. Que el número de socios quede reducido a menos del mínimo que se exige. Todo esto, interviniendo y actuando la Asamblea general.

En la liquidación, que deberán hacerla los socios, y en caso de negligencia o mala fe, elementos que nombre la que se creará junta u organismo central de la cooperación nacional, se atenderá a que ningún socio se lleve más cantidad de la que le hubiera correspondido separándose voluntariamente; y los fondos de reserva irrepartibles no se repartirán, sino que habrán de emplearse en obras de enseñanza o beneficencia que la junta general indique. Si se trata de coopera-

tivas populares y asimiladas, sus fondos irrepartibles irán a otra Cooperativa de más de un año de vida y popular también.

Las resoluciones dichas, la prohibición del reparto del fondo irrepartible, evitará que la golosa ambición de los socios, cuando el fondo sea muy fuerte, procure la liquidación de la Cooperativa para lucrarse con aquellos dineros. Además, así van éstos a su debido empleo.

No se ocultará al lector la conveniencia de que las Cooperativas formen uniones o federaciones que den más rendimiento al esfuerzo de cada una de ellas, así como la asociación o concierto ocasional, con un objeto determinado y concreto solamente. Así deben nacer las uniones provinciales, y por la conjunción de éstas, las federaciones regionales. Claro es que estas uniones deben ser voluntarias, nunca obligatorias. La concesión de ventajas de distinta índole a las que se federen, bastará para el logro de este beneficio.

ENSEÑANZA

Es preciso que los maestros de escuela y los directores de otros centros de enseñanza, se preocupen de divulgar entre los niños los conceptos salvadores de la cooperación; si ellos se preocupan de crear Cooperativas entre sus alumnos y regirlas y alentarlas, la propaganda será teórica y práctica notablemente beneficiosa. A su vez, las autoridades académicas tienen la obligación moral de organizar cursos, conferencias y ejercicios cooperatistas. Claro es que todo esto sin la rigidez de lo mandado y obligatorio, antes por el contrario, de una manera efusiva y cordial, y apostólica.

Los cooperadores de todo el mundo piden, y en muchas naciones lo han conseguido ya, que en la enseñanza oficial se exija el aprendizaje de la cooperación. Asimismo debe cuidarse el Estado de la enseñanza ambulante de la cooperación, y para éstos y otros planes de divulgación, buenos son todos los adelantos: la cinematografía, la perifonía, las proyecciones, la imprenta, etc., etc.; y complementándolo, debe abrir concursos, y exposiciones, y congresos.

BENEFICIOS A LAS COOPERATIVAS

Preciso es que en todo cuanto guarde relación con las subsistencias, las Cooperativas tengan puesto en las entidades municipales, provinciales y estatales, que se ocupen de esto.

Además, deben ser autorizadas para surtir de alimentos a sus asociados, sin sujeción a los conciertos que los Ayuntamientos tengan con proveedores. Además, en tales conciertos los Municipios deben preferir a las Cooperativas, si ellas ofrecen garantía de buen servicio.

Cuando se trate de Cooperativas de trabajadores, débeseles permitir acudir a las subastas públicas, y beneficiarlas con no exigirles más que la cuarta parte de depósito que a los demás. Con ellas deben concertar

el Estado y las corporaciones oficiales, entregándolas obras y servicios sin constitución de fianza. Y lo que se determine para las obreras, debe determinarse para las populares. Y todo esto y cuanto además se conceda a las Cooperativas, debe extenderse a sus obras sociales. Y entre otras cosas, el beneficio de pobreza para pleitear, si son obreras o populares; asimismo, determinada franquicia postal, y una tarifa en los ensayos y análisis de los laboratorios, que llegue a la mitad de la que en ellos rija.

El Ministerio de Trabajo tiene mucho que hacer en este orden de concesiones. Por ejemplo, los préstamos hipotecarios en primera hipoteca sobre inmuebles de Cooperativas, amortizables en veinte o treinta años y con el 3 por 100 de interés anual, no pudiendo el préstamo exceder del 50 por 100 del valor de la finca. Para esto sería preciso que la Cooperativa llevase dos años por lo menos de existencia, que tenga desembolsado para la obra que intente el 15 por 100 a lo menos de su importe, y que la petición se sujete a un expediente que asegure garantías de acierto. Otra cosa que puede hacer es conceder primas de construcción de locales para Cooperativas populares por algunos millones de pesetas. Deberá también efectuar préstamos por plazo no mayor de un año para el desarrollo de operaciones cooperatistas con interés igual al de la Deuda del Estado, siempre que la Cooperativa lleve más de dos años de existencia y el importe del préstamo no exceda del 20 por 100 del haber social líquido de la misma. Con esto y con dedicar cada año unos millones a ayudar a la creación de Cooperativas y a impulsar sus obras sociales, ya habría hecho algo memorable.

En el capítulo de exenciones, las Cooperativas deberán estar exentas del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, del de Timbre y de Derechos reales. Las que no tengan el carácter de profesionales, no deberán pagar contribución industrial y de comercio; y si son profesionales, también podríaseles eximir de

contribución cuando sus socios no estuvieren sujetos a ella, si hicieran por sí las operaciones que encomiendan a la Cooperativa, y también cuando ésta no distribuya beneficios ni dé interés al capital.

Las Cooperativas populares no pagarán impuesto de Utilidades, pero no deberán servir al público no asociado. Las de seguros que no tengan carácter mercantil, tampoco deben pagar tal impuesto, y les deben ser aplicadas cuantas ventajas tienen las mutuas de seguros. Y cuando sean tales las Cooperativas que no se pueda eximir del de Utilidades, deberán pagar por la tarifa tercera, con arreglo al tipo mínimo de la escala, cualquiera que sea su ganancia anual.

Las cantidades que repartan las Cooperativas por exceso de percepción, nunca deben ser objeto de impuestos, como las cantidades que paguen las Cooperativas para compensar lo pagado de menos por la aportación o entrega de productos, o de obra ejecutada.

Los beneficios de casas baratas se extenderán a los de las Cooperativas. No deben ser obligadas a la agremiación.

Los impuestos municipales no deben pasar del 15 por 100 de los que pague la Cooperativa por contribución de Utilidades, y los provinciales, del 10 por 100.

Cuando surjan nuevas tributaciones, si no se consigna expresamente que queden sujetas a ellas las Cooperativas, se entenderá que no tiene aplicación a ellas.

Y sería conveniente que, tomando las precauciones necesarias, se encomendase a las Cooperativas el cobro de los impuestos del Estado, de la provincia y del Municipio.

Parece mucho y todo es poco para impulsar la cooperación en España, que va a la cola de la Europa cooperatista; y así tenemos la vida de cara y difícil la continuaremos teniendo, si no se atiende preferentemente a la cooperación.

COLOMA

Asociación Hispano-Americana propagadora de la Previsión y del Ahorro

(Acción privada coadyuvante y complementaria de la acción oficial del Estado)

Esta Asociación propagandista beneficia indudablemente a todas las empresas de Previsión, comenzando por **LA CAJA POSTAL DE AHORROS**, institución oficial del Estado español, y siguiendo por las empresas privadas que se denominan:

--- MONTES DE PIEDAD ---

--- CAJAS DE AHORROS ---

- MUTUALIDADES ESCOLARES -

OBRAS MUTUALISTAS, ETC., ETC.

SOCIEDADES DE SEGUROS

-- DE TODAS LAS RAMAS --

BANCOS DE CRÉDITO Y AHORROS

AGENTES DE SEGUROS, ETC., ETC.

--- No olvidemos la célebre frase de MIRABEAU: Sed previsores: La Previsión es la segunda Providencia del hombre ---

QUIEN DEBE EDIFICAR

LAS EMPRESAS LUCRATIVAS

Indudablemente la edificación de las viviendas de los menesterosos no debe ser confiada a empresas lucrativas: porque se trata de administrar el presupuesto de los asalariados, que representan en cada peseta muchas gotas de sudor, muchas fatigas, muchas privaciones, y de su buena o su mala administración nace, indefectiblemente, o la satisfacción o el descontento.

En tales condiciones, fundamentar sobre el improbo esfuerzo de los pobres el lucro de una entidad industrial y que los accionistas, sin más trabajo que el de presentar al cobro el correspondiente cupón, se diesen la gran vida a costa del sudor y los dolores de los menesterosos, sobre ser inmoral e injusto sería altamente peligroso y demoledor.

Estamos tratando de un problema social, y sobre tales problemas no ven ni pueden fundamentarse ganancias capitalistas. Sería desvirtuar el problema. Si lo enfocásemos desde ese otro punto de vista no escribiríamos aquí, sino que presentaríamos a los financieros una memoria para la creación de una Sociedad Anónima. Que no sería tal vez mal negocio, pero que sería inmoral y antisocial.

LA BENEFICENCIA

Tampoco la beneficencia puede resolver el problema. En primer lugar porque no se trata de beneficencia, sino de justicia, de interés de todos, de obra social en una palabra.

Además, la beneficencia es estéril. Hay en España incontables instituciones benéficas, y el resultado obtenido es extremadamente exiguo. No es ciertamente este el camino de resolver el problema capital que nos ocupa.

LOS ORGANISMOS OFICIALES

Estos organismos no deben intervenir directamente en la edificación por razones de tres órdenes:

Primero. Por razones de orden económico.

Segundo. Por razones de orden político, y

Tercero. Por razones de orden social.

En el orden económico está demostrado palmaria-mente y reconocido por todos, hasta a veces por algún gobernante y de manera oficial, que los organismos oficiales son pésimos administradores, costando las obras que ejecutan muchísimo más que las ejecutadas por empresas particulares, produciendo sus ingresos mucho menos que cuando los administra un contratista, y llegándose al caso de que se ponga como modelo para las instituciones oficiales la administración privada de las empresas lucrativas.

Aun se explica que los organismos oficiales administren sus propios intereses, porque suyos son: pero sería absurdo que quien está tachado universalmente de ser pésimo administrador, tratase de administrar la estre-

chez y la angustia de los deheredados que aspiran a una casa. La acción oficial produciría indudablemente un encarecimiento de esas viviendas modestas, en las que cada peseta aportada por el trabajador a fuerza de difíciles ahorros, cada mensualidad dada para la amortización, representa infinitos sudores, y sería absurdo que los organismos oficiales se encargasen de mal administrar ese dinero humilde.

En el orden político resulta patente la incapacidad oficial a la vista de la conducta general y desde hace mucho tiempo seguida por la política para repartir destinos y adquirir partidarios. Y los organismos oficiales siempre tendrán a la serpiente de la política en acecho, ya que política es el arte de gobernar y la democracia exige la asistencia de los partidarios.

Además, es seguro que ante la enemistad instintiva que el obrero siente por la política, los trabajadores, al ver el problema en manos de los funcionarios, renunciarían a esperar de ellos una solución y se retrajesen, faltando así un elemento de armonía indispensable.

Pero lo más importante es lo que se refiere al orden social. Porque aunque pudiesen los organismos oficiales edificar magníficas barriadas llenando todos los ideales de la vivienda obrera y las repartieran equitativamente, y aun cuando resultasen muy baratas, sería su labor contraproducente en el orden social, por cuanto mataría el espíritu de ahorro, y esa noble emulación de resolver los propios problemas con las propias fuerzas. Esta especie de lotería de casas no sería ciertamente educadora de nuestras masas obreras como la asociación de todos mediante la cooperación, para que el obrero logre por sí mismo, con la ayuda de sus hermanos, la redención del casero capitalista.

Cuanto se quite al fomento de la virtud del ahorro y la práctica de la cooperación, será contraproducente en el orden social.

Además, en toda Europa se ha visto la ineficacia de los organismos oficiales, que hasta han llegado a cambiar de conducta y encargar a la cooperación de resolver el problema de la vivienda, después de haber realizado gastos improductivos y sufrido graves pérdidas.

LUIS MASSÓ Y SIMÓ.

Fundador del Banco de Ahorro y Construcción.

No sólo interesa el ahorro a las personas de posición modesta—que necesitan crearse un porvenir—, sino que también para los ricos es muy conveniente el amor a la práctica de esa forma de la Previsión, porque ella educa la voluntad y da armas invencibles contra los vaivenes de la fortuna. Además, se señala para los ricos el deber moral que tienen de propagar entre el pueblo esa virtud de la Previsión, una de las que mejor consolidan el orden y la paz de los pueblos.

NOTICIAS

EL XV ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE AGENTES DE SEGUROS

En el salón de fiestas del Hotel Oriente, se celebró el banquete conmemorativo del XV aniversario de la fundación de la Asociación Nacional de Agentes de Seguros.

Asistieron al acto un centenar de comensales, entre ellos algunos directores de Compañías de seguros, representaciones del Círculo de Aseguradores y varios socios de la provincia.

Frente a la mesa presidencial tomaron asiento don José M. Martí, Presidente de la Asociación Nacional de Agentes de Seguros; el Presidente del Círculo de Aseguradores; el Sr. Pallarés, secretario de la Asociación; el Sr. Castañé, secretario del Círculo de Aseguradores; el Sr. Perejoán, presidente del Colegio de Badalona; el Sr. Vivó, de la Comisión organizadora, y el Sr. Tarfa, de la Junta directiva. A la izquierda del presidente tomaron asiento los señores Castell, de la Caja de Auxilios; Aimerich, del Círculo de Aseguradores; Torné, tesorero de la Asociación; Ubach, contador de la entidad; Pujadas, representante del Colegio de Manresa, y los señores barón de Grifó y Alonso.

Al servirse el champán, el Sr. Vivó inició los discursos, dando las gracias a las entidades representadas al acto. A continuación el Sr. Durán puso de relieve la compenetración existente entre los componentes de la Junta directiva, y dió lectura de los acuerdos tomados últimamente para lograr unas mejoras para los asociados.

Del discurso del Sr. Durán entresacamos las siguientes líneas:

«El punto de partida del proyecto lo constituye el establecimiento de un solo Registro en el ministerio en que se inscriba a todo corredor de seguros, ya «libre», ya «afecto», que asociado o no, cumpla con los requisitos que al efecto imponga el reglamento que entre otros establecerá el aval de moralidad y competencia prestado al mismo por la Asociación o por cualquier Compañía inscrita en el ministerio y la constitución de un depósito regulado según la importancia del número de vecinos de la población habitual de residencia del corredor, que si bien no tendrá la importancia que lógicamente habría de tener, habida cuenta de las responsabilidades en que por negligencia puede éste incurrir, servirá, por lo menos, de garantía a las sanciones que puedan aplicársele por inmoralidad o actos delictivos que al efecto se establecen.»

A este efecto se obliga a estas últimas a establecer el contrato de gestión.

Se establece la gestión a las Compañías de admitir proposiciones con la intervención de intrusos al Cuerpo y al mismo tiempo figuran medidas coercitivas para perseguir al intrusismo.

Se acepta en este proyecto la constitución del Tribunal gubernativo, que es preciso reconocer para poder llegar a la separación de todos los malos productores.

Se deja a las Compañías en completa libertad de acción en lo que se refiere al seguro directo.

Se definen los corredores que vendrán obligados a inscribirse y se exceptúa de esta obligación a los funcionarios de las Compañías cuya misión sea de carácter administrativo y se excluyen, de momento, del régimen obligatorio de inscripción, a los corredores del ramo de enfermedades y cristales.

Se solicita de los Poderes públicos la parte declarativa o sustantiva con la adjetiva, evitando con ello la promulgación del reglamento que retrasaría la implantación de la reforma y haría perder a ésta el carácter que conviene tenga de Código.

Recordó que no debe olvidarse el dilema de «Corredores libres y afectos» en completa hermandad o «corredores jurados».

Una de las dos modalidades debe ser implantada para bien del seguro si es que se quiere evitar el naufragio de la Institución.

El Sr. Durán fué muy aplaudido.

A continuación hablaron los señores Fernando Montserrat, ex-presidente de la Asociación; D. Eugenio Piñol; D. Felipe N. Pujadas; D. Manuel Fernández; el Sr. Sánchez Pastor; D. Alberto Castell, resumiendo los discursos el Sr. Martínez, presidente de la Asociación, que propuso se cursara un telegrama al ministro de Trabajo y Previsión, en el que se condensaran las aspiraciones de la entidad, haciendo votos para que en el próximo aniversario se pueda celebrar el logro de las aspiraciones de los componentes de la Asociación Nacional de Agentes de Seguros.

Todos los oradores fueron calurosamente aplaudidos, acordándose, a petición de un asistente, mandar los ramos de flores que adornaban la mesa presidencial a los presidentes de la Asociación y del Círculo de Aseguradores.

EL SEGURO DE VIDA EN ESPAÑA

Un evidente signo del progreso de nuestra nación lo constituye el aumento de los seguros del ramo de vida, como índice de que aumentan a la par la previsión y el ahorro, lo que evidencia una mejora en la educación pública y cierta prosperidad económica.

He aquí un resumen de las recaudaciones de las Compañías españolas y extranjeras establecidas en España desde 1922 a 1928.

Nótese el aumento mayor en las Compañías nacionales:

AÑOS	Compañías nacionales Pesetas	Compañías extranjeras Pesetas
1922	23.896.206	18.392.877
1923	25.283.366	18.756.285
1924	27.446.412	19.074.199
1925	28.554.286	20.193.678
1926	31.181.395	22.029.196
1927	34.661.407	23.181.160
1928	40.979.275	25.522.722

LOS SEGUROS Y EL PARO

De los tres millones de obreros que hay en Alemania parados, más de dos reciben indemnización por seguro de paro.

EL SEGURO DE CREDITO EN INGLATERRA

La Comisión nombrada bajo la presidencia de sir Otto Niemeyer para estudiar el seguro de exportación del Estado, y principalmente la cuestión del traspaso del seguro de crédito de exportación al comercio privado, ha llegado, después de varios meses de deliberaciones a someter al Gobierno una proposición para la prórroga del seguro de crédito del Estado por cinco años más. No recomienda ninguna alteración esencial en la forma actual del Seguro. Ya después de la constitución del Gobierno laborista se había insinuado la probabilidad de la continuación del seguro del crédito a la Exportación en manos del Estado. Lo que ahora viene de nuevo a confirmarse.

EL SEGURO MARITIMO

El mercado de Londres registra en el año 1929 algunos daños especialmente elevados en el seguro marítimo. La pérdida de un dique flotante, por valor de 35.000 libras esterlinas, que constituyó una carga indirecta; pero a éste han de añadirse cuatro pérdidas totales de buques mayores de 5.000 toneladas y una serie de pequeños buques, y es necesario contar con gastos de salvamento y regulación de daños considerables. Noticias recientes añaden una pérdida total de 20.000 libras esterlinas por la pérdida del vapor «Skagway», en viaje de California a Seattle, y otro de 50 000 libras esterlinas del vapor «Manuka», (Unión Steam ship Company), perdido a las alturas de isla Sur, y entre cuya carga se encontraba una colección de cuadros de valor bastante elevado.

INGRESOS DE FERROCARRILES

Desde 1.º de Enero del año 1930 las Compañías que se expresan a continuación han recaudado las siguientes cantidades:

Norte: Recaudación, 100.326.268 pesetas. Diferencia con relación a 1929, en más, 6.035.629 pesetas.

Madrid a Zaragoza y a Alicante: Recaudación pesetas 92.622.809,60. Diferencia con relación a 1929, en más, 3.211.825,61 pesetas.

Andaluces y Sur de España: Recaudación, pesetas 22.763.317,87. Diferencia con relación a 1929, en más, 1.019.871,75.

Los ingresos alcanzan hasta el día 10 de abril próximo pasado en la Compañía del Norte; hasta el 20 en la de Madrid a Zaragoza y a Alicante y hasta el 30 de igual mes en la de los Andaluces y Sur de España, continuando la Compañía Nacional del Oeste de España sin facilitar datos de su marcha recaudatoria.

MAS SOBRE EL FERROCARRIL BARCELONA-BILBAO

El secretario general de la Comisión gestora de ferrocarril directo de Barcelona a Bilbao sigue con toda actividad sus gestiones por las provincias del Norte con el fin de realizar determinadas negociaciones en favor de la iniciativa de este ferrocarril.

El ancho de vía será el normal y atravesará, según el proyecto formado, las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Lérida y Barcelona.

EL ASUNTO DE LAS CASAS BARATAS

Nuestro querido colega *El Economista* dice lo siguiente:

«Hace ya bastante más de un mes que se nombró una Comisión para que estudiase una resolución en el asunto de las casas baratas, que es muy complicado.

Nada ha vuelto a saberse, y, sin embargo, el asunto es de urgencia porque hay más de 425 millones de pesetas del Tesoro comprometidos, y de toda la actuación de la Dictadura no hay ninguna en que el despilfarro haya llegado a tales límites; y el informe, cuando se emita, habrá que publicarlo, para que se entere la pública opinión del préstamo al Hotel Eritaña, de las obras de la Real Institución Cooperativa de Funcionarios, de la titulada Colonia Primo de Rivera, y de tantas otras obras a precios exagerados, merced a las cuales se ha llegado a obtener en un año 900.000 pesetas de utilidades con 150.000 de capital.»

DE EL FÉNIX AGRÍCOLA

Esta Compañía ha satisfecho durante el mes de Marzo próximo pasado, siniestros por un total de pesetas 35,955 por su cartera directa, y 1.300 pesetas por la adquirida de «La Mundial Agraria».

Lo satisfecho desde su fundación hasta el 31 de Marzo de 1930 asciende a pesetas 19. 283.205,14.

DE LA PROVIDENCE

Ha sido nombrado delegado general en España, don Pierre Marie Antoine Dulmet, en sustitución de don Fernando Courtes.

DE LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

El día catorce se ha celebrado la junta general de asociados, en la que se dedicó un cariñoso recuerdo a la memoria de don Luis Silvela, Consejero-delegado que fué de esta Sociedad a la que dió vida.

PLUS ULTRA AUMENTA SU CAPITAL

La importantísima Compañía «Plus Ultra», que venía operando con un capital desembolsado de pesetas 1.150.000 acaba de aumentar este capital desembolsando a 2.500.000 pesetas, lo que tenemos la satisfacción de comunicar a nuestros lectores.

El ahorro en España y los Montes de Piedad en 1930

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, la institución benéfica más antigua en su clase de España nos ha favorecido con la memoria correspondiente al año pasado, libro que es un verdadero arsenal de datos y que da la situación de cada uno de los beneméritos establecimientos en 31 de Diciembre de 1929 y, por lo tanto, al comenzar el presente año de 1930.

La memoria se compone de dos grandes secciones: primera, la correspondiente a Madrid, y segunda, la que se refiere, en breves resúmenes, a la de toda España, porque el aludido Monte y Caja benéfica matritense, la única institución oficial de su clase en la capital de la nación, es quien solamente se preocupa del estudio estadístico nacional.

AHORRO.—Son cerca de 200 cajas de España las estudiadas y el resumen nacional es así:

Más de 3 millones de libretas o cartillas de ahorro.

Más de 3 millones de pesetas ahorradas.

El término medio, como cálculo, es cercano a mil pesetas de ahorro por cada imponente.

De los tres millones de imponentes, en cifras redondas, corresponden a las 151 cajas benéficas un conjunto de 1.827.396 imponentes.

De los tres millones de pesetas del conjunto de ahorro nacional pertenecen más de 1.703 millones a las 151 cajas benéficas.

El ahorro más voluminoso, en valor, está reconcentrado en las grandes urbes españolas y se destacan bastante algunas entidades benéficas católicas. El progreso de las cajas benéficas del ahorro es notorio. El crecimiento bilbaíno es importantísimo, porque es muy social.

Los 38 Bancos privados, estudiados por el Monte de Piedad reunieron al finalizar el año pasado más de 1.065 millones y medio de ahorro popular. El ahorro bancario crece mucho. Más de la mitad de aquella suma global bancaria, cerca de 555 millones del ahorro corresponden a cuatro Bancos importantísimos bilbaínos y uno de ellos figura con más de 391 millones. Cuatro bancos madrileños absorbieron 133 millones; dos de Santander cerca de 106, y cuatro de Zaragoza, no lejos de 59 millones.

Respecto a la caja de ahorros del Monte de Piedad se observa que en los últimos ocho años acrece más rápidamente el importe global del ahorro popular de sus imponentes. De los grandes grupos profesionales estudiados resulta que el núcleo mayor de cartillas o libretas de ahorro corresponde a los menores de edad, con predominio de los varones; siguen las mujeres, destacándose las solteras y después las casadas, quedando con la menor proporción las viudas (éstas son algo más que la mitad del total de las doncellas). En los sirvientes, cerca del 90 por 100 son mujeres.

El núcleo de artesanos y jornaleros con libreta es pequeño, porque suman aquellos 5.442. Siguen los militares y después los empleados, los abogados y la clase sanitaria (médicos y cirujanos) Las Cajas escolares cuentan con 1.383 titulares y hay 2.208 libretas de diversas clases sociales distintas de las expresadas y que no se detallan.

La cantidad de 73.292 imponentes o libretas al finalizar el año pasado es la cifra más alta desde el año 1839 en que se creó la Caja benéfica de Madrid, salvo la del año 1915, que ascendió al máximo con 74.016, y la de 1916, con la también crecida de 73.588. La Caja de Madrid seguramente llegará a obtener mucha mayor clientela, como merece y corresponde.

Respecto al volumen del valor del ahorro popular en la Caja de Madrid, he aquí los dos años anteriores a la guerra mundial, el de 1914 y los dos últimos, de 1929 y 1930.

Año 1912, 52,7 millones de pesetas.

» 1913, 52,7 » »

» 1914, 51,2 » »

» 1929, 82,4 » »

» 1930, 84,2 » »

De más de 52 millones en 1912 y 1913 y de 51 en 1914, se ha llegado en los dos últimos años a volumen superior a 82 y 84 millones de pesetas como se acaba de demostrar.

MONTES DE PIEDAD.—Estos simpáticos, utilísimos y muy conocidos establecimientos benéficos destinados a socorrer a los necesitados, aparecen así, al finalizar el año pasado. Cifras del conjunto de España.

Empeños existentes, 1.210.418.

Préstamos de esos empeños, 365 millones de pesetas.

Los Montes de Piedad, en su mayoría, y entre ellos el de Madrid, dedican el ahorro recibido a los préstamos prendarios, preferentemente sobre ropas y sobre alhajas, aunque también prestan sobre valores públicos.

Otros, por ejemplo el Monte Municipal de Bilbao, extienden su actividad a construcciones de casas baratas y otros fines sociales.

Existen Montes, tales como los de Castellón, León, Valencia y Zaragoza que dedican importantes sumas a préstamos de carácter agrícola.

Huelga decir que en los Sindicatos Católicos y Federaciones Católicas de carácter agrario, su actividad es para el campo.

La estadística nacional que hace el Monte de Madrid merece ser ampliada.

Circunscribiéndonos a las operaciones del Monte Matritense se observan disminuciones importantes en el número de empeños y de desempeños en los últimos años. Las casas llamadas de empeños, las tiendas mercantiles creadas por la codicia, que son numerosísimas

en la capital de España y que cada vez aumentan más, hacen sin duda enorme competencia al Monte benéfico. No se conocen las cifras de las tiendas mercantiles, pero de seguro que la usura logra muchísimos millones de ganancias, ciertamente no lícitas ni morales cada año.

Como durante el año 1929 se ha desempeñado menos en el Monte benéfico que en el de 1928, se han vendido en aquél más partidas que en el año precedente.

En el año 1838 se fundó la Caja de Ahorros benéfica de Madrid, única entonces no solamente en la capital de España, sino en toda la nación. Es seguro que el establecimiento querrá solemnizar debidamente el centenario de la creación de la Caja y entre otros más traba-

jos que deberán hacerse figura el de confeccionar unos resúmenes anuales estadísticos de la Caja y del Monte, ya que en sus archivos hay innumerables documentos, además de copiosa colección de libros. Un estadístico encargado de ese trabajo y de otro complementario de las restantes Cajas y Montes obtendría un estudio sociológico que no existe y que urge realizar, pero como la mayoría de los elementos se hallan en el establecimiento matritense creemos que la Junta de Gobierno y el Consejo de Gobierno son los llamados a encargarse el trabajo a un profesional especializado, por ser labor muy considerable, dificultosa y necesitada de muchísimo tiempo, paciencia y grandes esfuerzos.

EDUARDO NAVARRO SALVADOR.



CAJA MUTUA POPULAR

Por el Ministro de Trabajo y Previsión se ha dictado la siguiente Real orden que publica la Gaceta de Madrid del día once de mayo próximo pasado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. d. g.) de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección general de Previsión, se ha dignado disponer lo siguiente:

Que se aprueben las adjuntas bases para la liquidación del Ramo de ahorro de la Sociedad «Caja Mutua Popular», dejando sin efecto las anteriormente dictadas:

BASES

Primera. Los asociados que tengan sus contratos en vigor cesarán en el pago de sus cuotas respectivas a partir de primero de julio.

Segunda. Los socios que estén en suspensión de pagos ordinarios de sus cuotas, cualquiera que sea la causa que la haya determinado, deberán ponerse al corriente hasta dicha fecha de primero de julio, de conformidad con lo que para estos casos establecen los Estatutos de la Caja Mutua Popular, concediéndoseles para ello el plazo improrrogable de 60 días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid. Una vez al corriente de sus pagos, dentro del plazo fijado, entrarán en la liquidación con la plenitud de sus derechos.

Los asociados que no se acojan al beneficio que por esta norma se establece, entrarán en la liquidación por el importe del valor en rescate de los contratos respectivos.

Tercera. A los socios que fueron baja reglamentaria y a los que habiendo pagado alguna cantidad no tengan, sin embargo, derecho al rescate o a la reducción de sus pólizas, se les aplicará la cláusula contractual, eliminándoles de todo derecho en la liquidación.

Cuarta. Al proceder al reparto del activo social

realizado se dará el carácter de créditos preferentes, guardando el orden de prelación que se cita:

1.º A los que representan los poseedores de pólizas saldadas, recibidas como justificación de haber dejado depositadas en la Caja social las sumas que en estados de repartos efectuados en los años anteriores a 1926, les habían correspondido y los beneficios reconocidos en estos mismos repartos y no retirados.

2.º Las pólizas de los socios fallecidos desde el 31 de mayo de 1926 al primero de julio, se liquidarán a tenor de las condiciones que en ellas se establecen.

Quinta. Las pólizas y cédulas al contado entrarán en la liquidación consideradas como pólizas vencidas, debiendo dejar de percibir intereses a partir del primero de julio de 1929.

Sexta. La liquidación del ramo de ahorro queda encomendada a una Comisión liquidadora, formada por el Consejo de Administración de Caja Mutua Popular-Vida, y por dos miembros más designados libremente por el Inspector general de Previsión. Como consecuencia de lo dispuesto en esta base, cesa la Comisión liquidadora nombrada por Real orden de 5 de agosto de 1929, debiendo hacerse cargo la nombrada ahora, de todos los libros y documentos del ramo de Ahorro.

También deberá hacerse cargo de los valores, cuentas en Bancos, depósitos, etc., que la anterior Comisión liquidadora pueda tener en su poder o a su nombre.

Séptima. La liquidación del ramo de Ahorro será intervenida permanentemente por la Inspección de Seguros y Ahorro, de acuerdo con las normas vigentes y con las facultades que señalan en el Estatuto del Ahorro.

Octava. Para la liquidación total se fija el plazo de un año, desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», debiendo comenzar por los bienes

muebles y créditos que posea la Sociedad, cuyo importe, a medida que se vaya haciendo efectivo, se invertirá en Deuda del Estado, a disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo y Previsión.

Novena. A los efectos de esta liquidación, los bienes que posee la Sociedad se dividirán en dos grupos: uno, formado por todos los valores mobiliarios o inmobiliarios de fácil realización, y otro, por el inmueble social y de aquellos otros inmobiliarios cuya realización ofrezca mayor dificultad.

El primer grupo de bienes se hará efectivo en el plazo más breve posible, y su importe se entregará de una sola vez a los mutualistas en parte proporcional al haber de cada uno, y a la Caja Mutua Popular-Vida lo correspondiente a las pólizas que estén canjeadas.

Décima. La liquidación de inmuebles o créditos podrá hacerse por venta directa por el valor de tasación de los mismos. En otro caso se enajenarán en subasta pública por dicho valor, y si éste no se cubriere, se celebrarán segunda o tercera subasta con rebaja de 10 y 15 por 100; sin tampoco pudiera por este procedimiento realizarse la venta, se distribuirán pro indiviso proporciones entre los asociados en pago de sus haberes respectivos.

Undécima. Los préstamos de los asociados se harán efectivos a sus vencimientos, y en caso de que el prestatario no lo verifique, se les tendrá en cuenta su importe para los efectos de la liquidación total, deduciendo de ella el importe de los intereses a razón de 5 por 100 anual desde el momento en que el préstamo no se liquide o no se paguen sus intereses vencidos.

Décimosegunda. En el momento en que se haga efectivo el 35 por 100 como minimum del total importe de la liquidación, podrá la Comisión liquidadora proponer su entrega, a cuenta de los interesados, y a Caja Mutua Popular-Vida lo correspondiente a las pólizas que estén canjeadas.

Décimotercera. Respecto al edificio social, se intentará su venta por gestión directa, y si ésta no pudiere llevarse a cabo en el valor de tasación o en dicho valor con rebaja de un 10 por 100 como minimum, se procederá en la forma prevista en la norma referente a la enajenación de inmuebles, pero sin utilizarse el procedimiento de la subasta pública. A los efectos de una liquidación más rápida, se autoriza a la Comisión liquidadora para que emita bonos representativos del valor de tasación, con el aumento o rebaja prudencial que aconsejen las circunstancias. Para solemnizar la venta por gestión directa con rebaja del valor de tasación, será preciso en todo caso aprobación expresa de la Inspección de Previsión.

Décimocuarta. Los gastos que ocasione la liquidación y los de personal, local, material, etc., serán de cuenta de la entidad, sin que puedan exceder de los actuales, y debiendo reducirse a medida que disminuyan las necesidades. Serán también de cuenta de la entidad los gastos de la Intervención oficial, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Décimoquinta. Las reclamaciones que puedan formu-

lar los asociados, cualquiera que sea el título de sus aportaciones y la situación de sus pólizas, se someterán en su tramitación a lo dispuesto en estas bases y en los artículos correspondientes del Estatuto del Ahorro.

Decimosexta. La Comisión liquidadora hará los trabajos necesarios y propondrá lo que estime oportuno a la Superioridad, a fin de que el importe del inmueble social pueda aplicarse en la liquidación preferente a los mutualistas de seguros sobre la vida, para que de este modo pueda invertirse en reservas el valor del Inmueble.

Decimoséptima. En el plazo máximo de dos meses, la Comisión liquidadora formulará los trabajos necesarios para proceder a la liquidación: censo de asociados, capitales desembolsados, situación de las pólizas y cuantos datos sean necesarios para el exacto conocimiento de los contratos que deban participar en la liquidación.

También formulará un balance definitivo, fijando los valores del activo. Con el resultado que obtenga acudirán a una asamblea general de mutualistas para dar cuenta de la gestión y acordar lo que proceda para el pago de los asociados.

Decimoctava. Todas las dudas que se susciten en la aplicación de estas normas serán resueltas por la Inspección general de Previsión.

De mi archivo de Asegurador

En la Sucursal Española de una Compañía extranjera de Seguros contra Accidentes, hubo hace bastantes años un empleado, también extranjero, que recién llegado a España lo destacaron para hacer revisiones de libretas de salarios a los Asegurados contra accidentes del Trabajo.

Desconocedor de la psicología de nuestra gente y creyendo que aquí había que llevar los asuntos a toque de corneta y poniendo por delante Códigos y Ordenanzas, se presentaba a cumplir su cometido ante los Asegurados con una rigidez exageradísima, y después de dar los *Buenos días* o *Buenas tardes*, largaba la siguiente letanía en tono grave y solemne:

«Soy funcionario de la Compañía Tal. En virtud de la facultad y del derecho que nos concede el artículo tantos de las condiciones generales de la póliza de seguro contra accidentes del trabajo que tienen ustedes suscrita, les requiero para que me exhiban inmediatamente la libreta de jornales y pongan a mi disposición los libros de contabilidad de su Casa para hacer la debida confrontación».

Ante esta requisitoria y la *pose* del individuo, más tieso que un buen espárrago de Aranjuez, el resultado era casi siempre el mismo. O se desarrollaba una serie de escenas pintorescas, sazonadas con la causticidad genuinamente española, o había una explosión de improperios por parte de los Asegurados, indignados al verse tratados como reclutas. Abundaba más lo último y hubo más de alguno que amenazó al ordenancista funcionario con tirar sobre su cabeza toda la Contabilidad y la Caja de caudales si no se largaba inmediatamente.

BATISTA

CRÓNICA DE LA PREVISIÓN Y DEL AHORRO

EL SEGURO DE CASCOS

La Cámara sindical de aseguradores marítimos de la Argentina, ha dado su aprobación a una póliza uniforme de seguro sobre los cascos, cuyo contenido es interesante, pues cada día inquieta más a las naciones esta clase de seguro, siempre difícil y pudiéramos decir «corto», por los avances rapidísimos de la navegación.

De «corta» puede tacharse la póliza a que aludimos, tal vez porque a su discusión no fueran llamados aseguradores y armadores que aportaron su necesaria experiencia.

De diez y ocho artículos consta el documento de referencia, pretendiendo en ellos, sin lograrlo, abarcar todas las características de su cometido referente al seguro marítimo y fluvial, con agrupaciones y compilaciones a las que a veces escapa la complejidad de este seguro, nacida de los modernos medios de transporte acuático.

Por eso hay tratadistas americanos que auguran la imposibilidad de aplicar tal póliza con carácter uniforme, asegurando que será preciso en cada caso añadir cláusulas accesorias, que son muy propicias a la confusión y surgirá la diversidad de pólizas, con daños para la precisa confianza de cuantos intervienen en este seguro.

Y es de advertir, que esto último tan indeseable, es lo que ha producido las quejas de todos y la colectiva petición de que se hiciese una póliza uniforme, con cláusulas adicionales uniformes también y obligatorias, para que no hubiese diferencias y entorpecimientos en la liquidación de los daños como asimismo en la competencia para la adquisición de negocios.

Y es lo malo que tendientes al logro de una póliza universal, han dado en una póliza de sencillez, perniciososa. Así por ejemplo, se han olvidado de la navegación en convoy y a remolque, que constituye la peculiar manera de la de cabotaje fluvial. Así también se han olvidado de las conferencias internacionales de Bruselas y Estocolmo, y de las nuevas formas de los contratos de fletamento, y de la pluralidad de sentencias sobre tales materias, y en fin, del efecto trastornador producido por la constante transformación de la navegación a vela, en navegación a vapor.

Otros defectos señalan en la prensa argentina, los que estudian la póliza indicada; así por ejemplo, dicen, que no enumera los riesgos asegurados, pero sí los excluidos, de donde se infiere que cualquier riesgo que no figure entre éstos, se considerará asegurable, más como no está claro lo dicho, siempre dará lugar a dificultades. De igual modo motejan que no se establezcan claramente las obligaciones de los contratantes y

si sólo y de un modo parcial las del asegurado, de donde se deduce que el contrato es defectuoso. Es en suma una materia ardua y compleja que no debió resolverse sin meditación más detenida.

Según el artículo 1.º de la póliza en cuestión, las disposiciones del Código de Comercio Argentino, son aceptadas por las partes como base del contrato de seguro, en cuanto no sean derogadas o modificadas por las condiciones impresas o las que se añadan manuscritas en la póliza. Ahora bien, resulta que cuando se hizo el Código de Comercio, no había navegación a vapor y con motor, y ésta no se halla pues tratada en aquel articulado; de donde resulta inútil la orden de su aplicación a la navegación actual. Esto aparte de que el Código no establece más que normas generales sobre lo asegurable.

Afirma el artículo 2.º que la póliza es el único contrato de seguro que será interpretado según su propia letra. Es decir, que en este artículo, se dispone lo que rige en materia de contratos en general, resultando una perogrullada.

Hay un reprochable final de cláusula 3.ª, que dice textualmente, después de reseñar las causas de fuerza mayor en las que no responde el asegurador «sino mediante acuerdo voluntario y condiciones especiales con aumento de precio». Debería bastar la mención del riesgo sin condiciones especiales, pero tal como se redacta lo copiado, si no se aumenta el precio es nulo.

Viene el artículo cuarto afirmando que en los seguros efectuados según la condición de «pérdida total», la Compañía responde solamente en caso de abandono, limitados a los siguientes: Falta de noticias según el Código de Comercio, reduciéndose a la mitad para los vapores los plazos fijados en el mismo. Apresuramiento: Pérdida total: Deterioración que disminuya las tres cuartas partes del valor del buque. Si pudiere en los casos de hundimiento ser puesto a flote, sólo podrá reclamar el asegurado después de sesenta días a partir del accidente para que en este plazo la Compañía intente el salvamento.

Y ocurre que entre la navegación marítima y la fluvial hay un abismo y sin embargo estas disposiciones tan delicadas están echas para las dos. De aquí que lo de la fórmula uniforme sea una utopía. Así en estas últimas ordenaciones pueden al ser aplicadas surgir las dudas que contienen las siguientes preguntas: ¿Qué se entiende por hundimiento o naufragio? ¿Cuándo por quien y por qué procedimientos se averiguará que el buque puede reflotar? ¿Qué se entiende por acción de abandono? ¿La notificación u oferta de abandono por parte del asegurado; la demanda judicial para obtener su reconocimiento en el caso de silencio u oposición del asegurador o también la demanda de pago de la

EL REASEGURO

suma asegurada? Si los trabajos de salvamento no fueran terminados en los 60 días después del accidente y fuera innegable el reflotamiento a corto o largo plazo ¿se entiende prorrogado dicho término? Y si los trabajos después de transcurrido el plazo indicado fracasaran o tuvieran éxito ¿el abandono es válido? Teniendo presente que lo comentado se refiere al seguro contra pérdida total, los gastos y daños producidos en las operaciones de salvamento sea que el buque llegue a reflote o no en plazo de sesenta días o más ¿por quien deben ser soportados, por el armador o el asegurador?

El abandono es un privilegio de la ley en los casos de siniestro mayor, cualquier pacto sobre privilegios, es cuestión delicada, que exige reflexión.

El artículo 5.º está redactado de esta manera: Cuando la Compañía asuma también la obligación de pagar averías, no serán tomadas como tales, sino las sufridas por el buque asegurado de alguno de los riesgos especificados en las condiciones particulares de la póliza, durante la vigencia de ésta, y en proporción a la suma asegurada. Sobre las partes del buque y accesorios que se renueven se deducirá la tercera parte de su costo en concepto de diferencia de valor entre lo viejo y lo nuevo, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Sobre las anclas y Cadenas no se hará ninguna deducción. En estos como en los cabos de acero y cáñamo, que se malogren, la Compañía no reconocerá otros de más peso o volumen, que los que corresponde tener al buque de acuerdo con las Ordenanzas de la Prefectura Marítima.

Parece que según el artículo transcrito, la póliza no cubre averías si no hay condición particular que especifique los riesgos asegurados; y sino establece esto, ni cubre aquéllas ¿para qué sirve? Por eso una póliza bien hecha, tendría en sus condiciones generales, establecidos los riesgos asegurados y más si ha de ser obligatoria para todos los aseguradores, es decir uniforme.

Está bien que sobre las renovaciones debe deducirse el mayor valor que el buque adquiere como consecuencia de ellas, pero tal mayor valor o según la fórmula técnica «la diferencia de viejo a nuevo» es siempre proporcional a la edad y está en relación con el tipo de buque a vela, o a vapor, con el casco metálico, o de madera. Además hay que reglamentar la duración de la pintura de la quilla, o del forro metálico: así por ejemplo si se fija en seis meses una nueva limpieza y pintura, pasados que sean, deberán correr a cargo del armador.

Lo de cadenas, anclas y cabos, es inadmisibles, pues va contra los buenos armadores prevenidos, que tienen en sus navíos stock de repuesto, para casos de pérdida. Mejor sería atenerse a los libros de navegación, para saber lo que habría de pagarse.

Como aun falta mucho que decir y glosar de esta materia y el espacio lo requieren diversos asuntos, dejaremos la continuación de ella para artículos sucesivos.

El notable tratadista tan distinguido en asuntos de seguros M. Kayser-Meschke dice hablando sobre la reciprocidad en el reaseguro, que el deseo de algunas Compañías aisladas de conseguir con rapidez, esfuerzo pequeño, y gasto reducido, una cartera de consideración, ha traído una reciente nueva forma de reaseguro de condición mutua, que conserva muchos aseguradores directos.

Si esto se convierte en sistema, sería peligroso, por el malestar que de él surge, conduciendo a una cierta tensión al asegurador directo y al reasegurador. El primero sufre pronto la imposibilidad de operar sobre ancha base y de llegar a reparticiones indispensables.

Por su parte el reasegurador especializado, se queja con razón, de que las Compañías no le dejan más que los malos negocios difícilmente soportables o le dan partes insignificantes de los buenos. Estos terminarán por tomar contramedidas, y entre ellas la adopción de principios más severos para la aceptación de los contratos, lo cual puede convertirse en rehusar por su parte a los aseguradores directos, su concurso, que tan necesario le es y a veces con urgencia.

Los principios y las necesidades técnicas del reaseguro, están formados con una solidez particular y no hay que someterles a experiencias peligrosas; que son los aseguradores directos, quienes suelen y pueden hacerlo, alguna que otra vez.

Este plan de reciprocidad mutua, rompe el equilibrio en el mercado del seguro, sufriendo graves perjuicios el mecanismo del reaseguro, así internacional, como indígena. Claramente se vé de este modo en las catástrofes que periódicamente se producen. La acumulación de valores gigantes y el desarrollo constante de la industria, no tienen el poder de trastornar los principios fundamentales de la repartición y división de los riesgos.

Un hombre eminentemente práctico en cosas de seguros, dice así, a propósito de la tensión en el cambio de negocios: ¿Para qué me sirven esas montañas de conservas? ellas tienen el germen de la descomposición y formarán a lo largo, en el estómago de mi Compañía, un cáncer ardiente, porque carecen de vitaminas.

Y ocurre frecuentemente que esas Compañías inclinadas a estos cambios, aceptan de continuo riesgos que con examen de documentos hubieran seguramente rechazado. Por esto lleva la reciprocidad un principio morboso en su médula.

¿Con estos contratos no se busca en realidad la obtención de un objeto equivalente? Así se vé que se ha construído sobre arena movable y se han forjado ilusiones engañosas y enfadosas, por haber hecho creer que era llegado el hallazgo de la división de riesgos deseada, sobre bases útiles, cuando todo en suma no fué sino la atracción que ejercía el ansia de una cartera formidable.

Mientras no se resuelva detener como una medida absolutamente universal el cambio y la división de riesgos, el fin a que se aspira no se conseguirá. Tal vez halle disculpa este yerro de la reciprocidad, en las perturbaciones y equivocaciones políticas y económicas que trajo la gran guerra y se desparramaron sobre todo el mundo y sobre todas sus actuaciones.

LAS CAJAS DE AHORRO

Un observador atento a la marcha progresiva de los tiempos, no dejará de ver los esfuerzos prodigiosos que realizan las Cajas de Ahorro, para no quedarse a la zaga del movimiento de avance que la humanidad ha imprimido a todas sus actividades. Hay en las Cajas algo que facilita esta labor, porque son ajenas a intereses particularistas, no se rigen por egoísmos y ansias de lucro y van derechas al mejoramiento y perfección —a veces moral— de la comunión que se congrega en su seno, y por consecuencia al de la nación toda. Tienen pues un motor ideal, el amor con todas sus excelencias.

Tiene lo que va dicho una singular importancia en estos momentos de lucha entre los fuertes del viejo capitalismo ambicioso y las novedades del dominio espiritualista que debe ser director y príncipe de la humanidad.

La gran guerra que tantas cosas revolucionó y tantos cambios ha operado en añosos valores, partió el tiempo en dos épocas y una nueva era nació al terminar la hecatombe, y entre las auroras que entonces amanecieron, figura esta de las Cajas, que abandonando las estrechas vías por donde habían caminado, abriéronse a un campo amplísimo de actividades beneméritas, donde operando con relevantes aptitudes, constituyen el asombro de los que las conocieron en sus tiempos de poquedad.

En ellos apenas servían para que la familia obrera miserable y pobrísima pudiera tener un socorro en los días de enfermedad o paro si era breve, o una pequeña ayuda en las pequeñas necesidades. Pero termina la guerra mundial y la familia proletaria más avispada, más conocedora de su valía que la lucha hubo de mostrarla con transparencia, más capacitada para el trabajo y para exigir el jornal justo, levanta con su ahorro las fuerzas económicas que numerosos pensadores y apóstoles y hombres de acción encauzan hacia los dominios de las finanzas absolutistas y ambiciosas, y éstas comienzan a ceder de su terreno y las entidades, las Cajas, van alzando fortines inexpugnables. Han recogido el caudal más sano y más humano, el que mana del trabajo obrero cada vez con más amplios horizontes, con mayores posibilidades, capital que tiene un cimiento singularmente durable, la labor del hombre.

Y se formó un círculo maravilloso, porque a mayores alcances y posibilidades en las Cajas, en la obra económica de las Cajas, mayor afluencia de capital ahorrado fué hacia ellas; y viceversa, las sumas extraordinarias que del ahorro recogían, aumentaban la poten-

cia financiera de las Cajas y ensanchaban sus horizontes. Y así han llegado rápidamente a presentarse con las manos cargadas de dinero, con las arcas repletas de fondos, con magníficos capitales, en el mercado que antes monopolizaban los fuertes caudales individuales de los potentados o de las sociedades de potentados.

Crecieron los jornales, subió considerablemente el precio de todo trabajo, cambiaron notablemente el valor de las cosas y las modalidades de producción y adquisición, y a favor de todo esto, el obrero tuvo ingresos mayores y pudo ahorrar; y entonces pidió que su vida fuese rodeada de mejoramientos y comodidades y satisfacciones, ni más ni menos que hacia el capital con los capitalistas, bien que éstos en mayor escala. Y para lograrlo, entró a la sombra de las Cajas dirigentes que encauzaban tales menesteres particulares y sociales de las masas trabajadoras y humildes, como ellas no hubieran podido hacerlo si operaban aisladas, deshilachadas, ignorantes y débiles.

Las Cajas atendieron al derecho que el obrero tiene de resolver por el ahorro y el crédito, servidos con los modernos adelantos de la ciencia económica, sus necesidades; y para esto, las libretas y las operaciones de las Cajas, han llegado con el dinero del pobre a una modernidad que nada tiene que envidiar a la que los Bancos venían utilizando en favor de los ricos.

Las Cajas de Ahorro, han conseguido la armonía cuantitativa entre las operaciones de ahorro y los menesteres de los ahorradores; y así cuando las necesidades crezcan, ellas cuidarán de que los medios de cubrir las aumenten.

Y han ascendido asimismo, a la utilización de sus formidables riquezas (que son concentraciones de prosperidad nacional) en bien del interés público, de una manera económico-social, acudiendo con tales fortunas, a la construcción de escuelas y de casas baratas y de barrios obreros, al crédito agrícola, a los préstamos al pequeño industrial y comerciante, y en fin a sostener y prestigiar la Deuda pública; y además de otra manera, que puede llamarse benéfico-social, que se desparrama en obras sociales y benéficas, traspasadas de amor y caridad, donde hallan cobijo dulcísimo los heridos de tuberculosis, los mutilados, los ciegos y sordomudos, mientras por otro lado emergen del centro amparador, educatorios para la infancia, cajas de socorro mutuo y asistencia social, obras maternas y de cultura general, obras santas y educativas que enaltecen y amparan la maternidad y la vejez, y bibliotecas públicas y colonias escolares y mutualidades infantiles y museos sociales e institutos de servicios sociales y tantas otras preciosas actuaciones. Y de este modo, con un brazo elaboran y producen riqueza material y con otra labran y esculpen bellezas y valores morales.

Y no contentos con hacer tan grandes cosas, esfuerzanse en hacerlas gratamente, amablemente, sin aspereza ni aridez, utilizando la técnica del día, o inventando otra mejor, para que la práctica del ahorro tenga facilidades y ventajas que la hagan simpática. Da margen a esto, entre otras cosas, la ausencia del fisco agota-

dor en las operaciones de las Cajas, que no siendo centros mercantiles de lucro y ganancia, no tienen por qué sufrir las tributaciones vigentes; aparte de que en otro orden de actividades no son, en suma, otra cosa que magníficas auxiliaadoras de la función social del Estado en sus realizaciones benéficas y de utilidad pública.

No es su obra de invasión de esferas privadas porque lleva el prestigio humanitarista de conducir caudales de pobres obreros, que hoy son considerados tan dignos de ganancia y progreso como los demás y más dignos de protección. Por eso la vieja libreta de ahorro y la tradicional papeleta de empeño reciben de continuo la savia nueva de las modalidades modernísimas de la economía, porque tras de lo pasado en un siglo de tan intensa vida, no podía durar la anticuada manera de tales instrumentos, y por eso las Cajas les inyectan combinaciones nuevas de igual condición original, de idénticas características sociales, del mismo objeto tutelar que ya tenían, pero llenas de comodidades nuevas y facilidades atractivas y medios de mayor rendimiento económico.

Por lo que afecta al trámite, procuran las Cajas dar al imponente libertades de que carecía, y al conjuro de este deseo han surgido los carnets, los documentos y cuentas con desarrollo, que no exige la presencia del imponente en aquellas oficinas, y que permiten que éste opere sobre su ahorro desde cualquiera sucursal de la Central y en cualquiera de las formas de retiro e ingreso admitidas, sin que ello sea giro mercantil, porque sólo existe un interesado, que es el imponente, porque lo impuesto se recibe por la misma Caja y en ella queda ingresado definitivamente en la libreta del imponente, y en fin, y sobre todo, porque en estas operaciones nadie cobra ni comisión, ni corretaje, todo es de balde, todo es por y para el obrero ahorrador.

Y si de este modo se han dado libertades cómodas y útiles al ahorro, así al constituirle, como al utilizarle, por otra parte procúrase que produzca más que en la antigua libreta, con las operaciones a plazos, para poder dar al dinero ahorrado mayor interés que cuando se le tenía en cuentas a la vista. Con lo cual el ahorro perdura, se aquieta, para bien del imponente.

Tienden las Cajas a facilitar la constitución de caudales con los sobrantes del consumo, conservación de ellos y productividad suma para los mismos; y llegar a más, incorporándose al nacimiento de un derecho, o suma de derechos obreristas de carácter social, y administrando su propaganda y desarrollo. La masa obrera que asciende rápidamente en la consideración pública logra conquistas para sus viejos, para sus inválidos, para sus parturientas, etc., etc., no es ya el paria sin fuerza, es un poder, cuya marea sube a pasos gigantes; y al lado de éste van las Cajas sirviéndoles de orientadoras de tal economía y defensoras de su riqueza, y con ésta de sus indicados derechos. Y han crea-

do formas nuevas del seguro social, para que el obrero las aproveche, tales como las libretas del ahorro dotal, y las preparatorias de casas baratas, y las dedicadas a empleos agrícolas, y las escolares y otras, como las libretas vigentes en algunas Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, cuyos intereses van a pensiones para el seguro de vejez o el dotal.

Recogieron las Cajas los viejos Montes de Piedad, y es de ver cómo les van remozando y vistiendo de modernidad, que da de mano al equivocado y antiguo concepto, según el cual, sólo piedad y caridad informaba la actuación de estos Montes, cuando lo que en ellos se realiza es un acto netamente mercantil de préstamo con garantía e interés. No dan pues limosnas, ni son pobres socorridos quienes lo reciben. Y ya en este plano surgieron una multitud de modalidades lógicas, y llegó el préstamo pignoraticio amortizable, y el empeño con cartilla de rescate, y el préstamo prendario con seguro. Y así ha subido la condición social del operante, que antes parecía realizar un acto vergonzoso, y ahora ejecuta lo que un prestatario hipotecario, lo que un negociador de giros credituales con cualquier establecimiento bancario.

Y han llegado los empeños nuevos, los de las máquinas agrícolas, los de las máquinas de coser, los empeños sin desplazamiento de la prenda, o con la prenda en poder de tercero, etc., etc.

Dos palabras para concluir. Todo esto tan hermoso, tan saludable, tan útil, tiénelo Barcelona, y Vizcaya, y Gulpúzcoa, y varias capitales importantes, extendido a sus provincias o a sus regiones... y Madrid, el Monte de Piedad de Madrid, el primero que hubo en España, sigue como bajo el régimen del venerable Piquer, operando como hace varios siglos, sin que quienes les dirigen se hayan enterado todavía de estas novedades, sin que la Diputación Provincial atrasada, inadecuada para la Corte de España, haya pensado en seguir las huellas envidiables de esas otras Diputaciones como la de Bilbao, como la de San Sebastián... Es incomprendible, pero es cierto. Se preocupan de edificar una plaza de toros, pero no saben, no les cabe en la cabeza, levantar una Caja de Ahorros que de al pueblo de Madrid las ventajas innumerables de tan gloriosos institutos.

RUIZ DE TUDANCA

El camino del ahorro es el camino de la independencia.

Háblamos, pues, de procurar todos ahorrar, pero habían de procurar todos que pudiéramos ahorrar todos.

Para ello sería menester que en la vida práctica, en los talleres, en los comercios, en las fábricas, en las oficinas, en todas partes, ondease como un lábaro de redención la encíclica «RERUM NOVARUM», que tanto se menciona y tanto se escamotea...

ANTONIO DE LLANOS

Balneario y Aguas de Lanjarón

Instalación Balneoterápica moderna

A 48 kilómetros de Granada. A 540 metros sobre el nivel del mar.

En la falda meridional de Sierra Nevada

TEMPORADA OFICIAL: 1 JUNIO AL 15 OCTUBRE
SIETE MANANTIALES

SALUD NÚM. 1.—SALUD NÚM. 2

Bicarbonatadas mixtas, acidulo-carbónicas (oligo-metálicas)
Estómago. Intestinos.

SAN ANTONIO

Clorurado-sódicas, débiles bicarbonatadas, ferruginosas.
Enfermedades de la sangre. Anemia. Clorosis

CAPUCHINA

Clorurado-sódicas, bicarbonatadas, sulfatadas, ferromanganosas.
Hígado. Dispepsias gastrohepáticas.

CAPILLA

Bicarbonatada, ferromanganosas.—*Diabetes, gota.*

EL SALADO

Clorurado-sódicas, bicarbonatadas, ferromanganosas.
Escrofulismo. Histerismo. Reumatismo crónico.

SAN VICENTE

Bicarbonatadas, cloruradas, débiles (oligo-metálicas.)
Enfermedades del riñón.

LA CAPUCHINA

La mejor conocida para las afecciones del hígado.

Para informes dirigirse a la Administración del
: : : Balneario : : :

LA SALUD

Agradabilísima para mesa, digestiva y diurética

LA CATALANA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y EXPLOSIONES DE TODAS CLASES
 CONTRA LA PÉRDIDA DE ALQUILERES, RIESGOS LOCATIVO, DE RECURSOS
 Y DE PARALIZACIÓN DE TRABAJO A CAUSA DE INCENDIO

FUNDADA EN 1865

Inscrita en el Registro del Ministerio de Fomento

Domiciliada en BARCELONA: Paseo de Gracia número 2.

CAPITAL SUSCRITO: Pesetas 5.000.000.—CAPITAL DESEMBOLSADO: Pesetas 2.000.000
 RESERVA ESTATUTARIA: Pesetas 1.000.000

SITUACION Y DESARROLLO DE LA COMPAÑIA

Años	Primas	Siniestros indemnizados	Reserva de riesgos en curso	Reservas estatutaria y para eventualidades
1868	173.662'26	104.149'93	57.887'42	22.634'28
1878	340.317'60	136.944'01	113.439'20	94.367'50
1888	717.830'83	312.058'35	239.276'94	632.789'03
1898	1.206.630'—	340.791'79	402.210'—	812.591'26
1908	2.220.233'41	939.580'89	735.106'91	951.987'70
1918	9.587.270'53	3.954.089'99	3.195.746'84	1.911.912'52
1928	20.581.864'53	9.726.424'89	7.497.808'38	5.561.295'54

Autorizado por la Inspección de Seguros en 20 de mayo de 1929

Banco Vitalicio de España

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS
 FUNDADA EN 1880

Seguros sobre la vida y rentas vitalicias en todas sus combinaciones.

Seguros de transportes, marítimos, terrestres y de valores.

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Excmo. Sr. Conde de Gamazo

Vicepresidentes: Excmo. Sr. D. Juan Ventosa y Calvell y Excmo. Sr. Marqués de Alella

VOCALES:

Excmo. Sr. Conde de Torroella de Montgrí.
 Excmo. Sr. Marqués de Casa Quijano.
 Sr. D. José María de Delás.
 Sr. D. Antonio Bach de Portolá.
 Excmo. Sr. D. José Monegal y Nogués.
 Excmo. Sr. Vizconde de Forgas.
 Excmo. Sr. D. Joaquín de Robert y de Carles.



Excmo. Sr. Marqués de Castellidosrius.
 Sr. D. José Gari Gimeno.
 Excmo. Sr. Conde de Güel, Marqués de Comillas.
 Ilmo. Sr. Gr. Uff. D. Edgardo Morpurgo.
 Sr. D. Carlos Muntadas y Muntadas.
 Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat.
 Ilmo. Sr. Comm. D. Ernesto Carpi.

COMISIÓN DIRECTIVA: Excmo. Sr. Marqués de Alella; Sr. D. José M.^a de Delás, y Sr. D. José Gari y Gimeno.

ADMINISTRADOR: Sr. D. Vicente Muntadas Rovira.



SUB-ADMINISTRADOR: Sr. D. Manuel García de Ocón

SECRETARIO: Sr. D. Luis de Soler y Calls.

Fondos de garantía en 31 de diciembre de 1929.	Pesetas	117.470.661'50
Pagado a los asegurados en el año 1929	»	11.036.715'50
Total pagado por la Compañía desde su fundación a los asegurados	»	172.603.258'56

DOMICILIO SOCIAL: Rambla de Cataluña, 18. BARCELONA.—SUCURSAL EN MADRID: Calle de Alcalá, 25.
 EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA

Delegaciones en todas las capitales de España.—Agencias en todas las poblaciones de importancia.

Autorizada la publicación de este anuncio por la Inspección Mercantil y de Seguros.